

nistraciones Central, Autonómica y Diputación Provincial de Almería, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas Instituciones, a lo que quedan obligados los Entes Consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.

Artículo 23. Presupuesto y memoria de gestión.

1. El Consorcio aprobará un presupuesto anual, el cual se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la memoria de la gestión y las cuentas generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los Entes consorciados para su conocimiento.

Artículo 24. Desarrollo presupuestario.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones y gestión y liquidación del presupuesto.

Artículo 25. Tesorería.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 26. Contabilidad.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 27. Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 28. Cesión de bienes.

1. La adscripción de bienes y medios patrimoniales al Consorcio se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO VII

Régimen Jurídico

Artículo 29. Régimen Jurídico.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

Artículo 30. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas Entidades al Consorcio será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la Entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos Entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 31. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integren se acordará siempre que esté la Entidad que la solicite al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 32. Disolución y liquidación del Consorcio.

El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán en la Entidad de procedencia.

CAPITULO VIII

Modificación de los Estatutos

Artículo 33. Modificaciones de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición adicional. La integración de los nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aporten al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda a la Asamblea General.

Disposición transitoria. En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo. La primera Asamblea General será convocada y presidida por el Alcalde de mayor edad.

Disposición final. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Sorvilán (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de un solar sito en Paraje de «La Lomilla», con una extensión de 16 m², propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda al Este, Cayetano García de la Torre; al Norte, Francisco Martín Pérez; al Sur, el camino y al Oeste, Francisco Rodríguez Rodríguez.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albuñol, tomo 848 de Sorvilán, libro 77, folio 201, inscripción 3.ª Valoración: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 21 de enero de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 22 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la adjudicación directa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, al vecino colindante Promociones San Blanco, S.L.

Por el Ayuntamiento de Cádiz se remite expediente para la enajenación, mediante adjudicación directa, de un bien patrimonial consistente en una parcela, sobrante de la vía pública, de 139,15 m² de superficie, al vecino colindante «Promociones San Blanco, S.L.».

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Cádiz, en la sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, por el que se enajena, mediante adjudicación directa, una parcela de propiedad municipal, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar sobrante de la vía pública, que antes fue del Callejón de Pelufo, en la calle Marqués de Copranis, s/n. Tiene una superficie de 139,15 m². Linda: Frente, con la citada calle Marqués de Copranis; derecha entrando y fondo, finca del Patronato de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, denominada «Los Chinchorros»; e izquierda, con otras fincas de la Sociedad «Promociones San Blanco, S.L.».

Dicho solar estaba inscrito en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Cádiz, al núm. 413 del Capítulo de Inmuebles, con la calificación de bien patrimonial, así como en el Registro de la Propiedad de Cádiz.

El valor de la parcela asciende a la cantidad de 13.069.047 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante adjudicación directa, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, al vecino colindante «Promociones San Blanco, S.L.».

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 22 de enero de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2783/96, interpuesto por don Pedro Antonio Gallego Gómez y otro ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Antonio Gallego Gómez y otro recurso contencioso-administrativo número 2783/96, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Consejería de Gobernación y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre, número 120 (2 de 6).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2783/96.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos en la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.